CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, hoy 30 de noviembre de 2020 el presente proceso, para que decida sobre la autorización otorgada al señor **WISTON SEGURA VALENCIA**, para que revise el proceso, allegue copias y otras. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

AUTO No. 1126
Proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **CREDITAXIS CALI SAS**
Demandado: **NORMAN VERGARA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2016-00190-00.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la autorización otorgada por el apoderado de la parte demandante, dada al señor **WISTON SEGURA**, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, el cual esboza que*: "…los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes y cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, y los que no tengan calidad de estudiantes de derecho únicamente podrán recibir información, pero no tendrán acceso a los expedientes…",* y teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 123 del C.G. del P.

Consecuente con lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a **WISTON SEGURA VALENCIA,** para que reciba información del proceso de la radicación, a nombre de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

y.g.c.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0f9e47ebb817a0dc1b952b6e3495d283cbfaaaedc6d1a84b1aaf6582cfaa3b4
Documento generado en 05/11/2020 03:21:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

y.g.c.